

## G20 - CUMBRE DE LOS 20

El año 2018 nos encuentra ante una circunstancia única: nuestro país es anfitrión de la Organización G20. Como tal, y siendo el Programa Uniendo Metas -Jóvenes para el Futuro- una herramienta fundamentalmente educativa la que se propone generar valores de participación democrática a través de la discusión fundada y el respeto a la opinión del otro, no podíamos ser ajenos a tan importante cita. A través de la simulación de una Organización que si bien ajena a la estructura de la Organización de las Naciones Unidas, resulta fundamental para debatir los grandes temas de la agenda internacional vinculada íntegramente con el desarrollo de los pueblos y la integración global característica de nuestros tiempos.

### REGLAMENTO

#### I. COMPOSICIÓN Y METODOLOGÍA

**ARTÍCULO 1** - La Cumbre del Grupo de los 20 (G-20) se compone por 20 delegaciones: Los 7 países más industrializados del mundo más Rusia y Australia, además de 10 países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque económico.

**ARTÍCULO 2** - Todas las Delegaciones miembro tendrán igual derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 3** - Los Tópicos a debatir por la Cumbre serán aquellos oficiales como Prioridades de la actual Presidencia Argentina de G20: A) El Futuro del Trabajo ; B) Infraestructura para el Desarrollo ; C) Un Futuro Alimentario Sostenible.

**ARTÍCULO 3 bis** - Las delegaciones **podrán optar** entre tratar todas las Prioridades (tópicos) mencionadas en el artículo precedente, dos de ellas, o sólo una, definiendo de ésta manera la Agenda de Prioridades. El tratamiento de las mismas se dispondrá según acuerdo de las delegaciones. Tal decisión será sometida a votación por Mesa de

Presidencia una vez hayan finalizado de sentar posición todas las que hayan solicitado hacer uso de la palabra. -- Será decidido por mayoría simple

A éste fin Presidencia enunciará 3 fórmulas sometidas a votación: a) Tratar todas las Prioridades ; b) tratar 2 Prioridades ; c) Tratar sólo una.

**ARTÍCULO 3 ter** - En caso de combinación de 2 Prioridades las opciones serán las siguientes y sometidas en el mismo procedimiento de votación:

- 1° A) y B)
- 2° A) y C)
- 3° B) y C)

Tal votación será realizada inmediatamente luego de haber optado por tratar 2 Prioridades.

En caso de tratarse sólo una Prioridad, la votación se definirá según las opciones disponibles: A) ; B) o C).

**ARTÍCULO 4** - Cada Delegación estará compuesta por tres (3) delegados los que tratarán temáticas diferentes pero vinculadas directamente a las Prioridades, los que compondrán parte necesaria del documento Final de Declaración de la Cumbre. Los tres representantes serán los siguientes: A) Jefe de Estado ; B) Sherpa ; C) Presidente del Banco Central.

**ARTÍCULO 4bis** - Las competencias de cada representante serán las siguientes:

A) Jefe de Estado: Discutirá todo lo atinente al sector político que sea necesario para llevar a cabo las propuestas para cada Prioridad. Como tal, será protagonista a la hora de definir el contenido del sector “Preámbulo” del Documento Final. A fin de llevar a cabo sus funciones eficientemente, el Jefe de Estado deberá coordinar con sus compañeros previo al Encuentro los objetivos y lineamientos generales que considere pertinentes.

B) Sherpa: Establecerá y tratará las prioridades no financieras como la lucha contra la corrupción, el desarrollo, el comercio y la energía, entre otros. El sherpa asesorará a su jefe de Estado o Gobierno respecto a los temas discutidos y participa en la planificación, la negociación y la implementación de las propuestas que surjan en las reuniones.

C) Presidente de Banco Central: Establecerá las prioridades temáticas del G20 vinculadas con la regulación financiera, la política macroeconómica, los impuestos y las inversiones. Se centrará en la colaboración global en políticas financieras y monetarias, que pueden incluir temas como infraestructura, política fiscal, regulación, desarrollo y sustentabilidad financiera. Todo ello a fin de llevar a cabo los objetivos del Documento Final.

**Observación:** Cabe destacar que si bien cada delegado deberá tratar las temáticas que les son propias, no implica que no podrán, para llevar a cabo sus objetivos, mencionar aspectos que sean propios de sus compañeros.

## II. AUTORIDADES

**ARTÍCULO 5** - Las autoridades máximas del órgano serán la Mesa de Presidencia y el Moderador.

**ARTÍCULO 6** - El Moderador responderá a la Secretaría General del Encuentro a los fines informativos. Sus atribuciones serán velar por la resolución de las problemáticas tratadas, asistir a los delegados cuando los mismos tengan inconvenientes con el desarrollo del Encuentro. El Moderador deberá velar por la generación de un documento único emitido por la Cumbre, el que deberá ser obtenido por UNANIMIDAD.

**ARTÍCULO 7** - La Mesa de Presidencia se compondrá de un Presidente, un Vice Presidente Primero y un Relator.

**ARTÍCULO 8** - La Presidencia velará y hará cumplir cada uno de los artículos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 9** - El Presidente de la Cumbre coordinará las Sesiones, y asignará la palabra teniendo en cuenta principalmente el enriquecimiento del debate.

**ARTÍCULO 10** - La Cumbre contará también con tres (3) Consejeros de Procedimiento, asignados a cada uno de los Grupos Regionales: Grupo Regional de Jefes de Estado - Grupo Regional de Sherpas - Grupo Regional de Presidentes de Banco Central.

**ARTÍCULO 11** - Los Consejeros de Procedimiento dependerán directamente del Moderador.

**ARTÍCULO 12** - Los Consejeros de Procedimiento asistirán a las delegaciones durante el tratamiento en Grupos Regionales, asesorándolos en cuestiones procedimentales cuando sea requerido.

**ARTÍCULO 13** - Constará entre las atribuciones de los Consejeros el moderar el tratamiento en grupos regionales en caso de ser requerido por los delegados.

### III. SESIONES

**ARTÍCULO 14** - La Cumbre sesionará de forma pública y formal. Constará de tres instancias formales: una Sesión Inicial, una Sesión Particular, y una Sesión Final que concluirá el Encuentro.

**ARTÍCULO 15** - Las sesiones formales serán siempre moderadas por la Presidencia del órgano, que asignará la palabra a las delegaciones.

**ARTÍCULO 16** - Las Delegaciones, al hacer uso de la palabra, utilizarán un diálogo directo hacia sus pares y Autoridades del Encuentro.

## IV. TRATAMIENTO DEL TÓPICO

### A. SESIÓN INICIAL

**ARTÍCULO 17** - Presidencia hará uso de la palabra para dar comienzo a la Cumbre mediante un breve discurso de apertura, mediante el cual instará a las delegaciones a finalizar las actividades con la Declaración de la Cumbre votada por unanimidad de sus miembros. El mismo tendrá el fin de contextualizar e incentivar el trabajo de los delegados.

**ARTÍCULO 18** - La Sesión Inicial comenzará finalizado el discurso de apertura y Presidencia abrirá la palabra a las delegaciones para el tratamiento del tópico. Sin embargo, la primera intervención será realizada por la Delegación de la República Argentina a pedido del Presidente (*esto se realiza en razón de la Presidencia real del G20*). A continuación, la Delegación de la República Argentina devolverá la palabra a Presidencia, quien seleccionará posteriormente a su juicio a las demás Delegaciones intervinientes.

En esta primera intervención, la República Argentina establecerá los tópicos (Prioridades) a debatir.

**ARTÍCULO 19** - La delegación en uso de la palabra tendrá un tiempo máximo de tres (3) minutos para exponer su declaración y/o interpelación. Usará asimismo ese tiempo para presentar su posición sobre las Prioridades de la Cumbre.

Las Delegaciones, además, podrán interpelar a las demás con el fin de disolver cualquier incertidumbre respecto a posiciones e intereses que tengan.

**ARTÍCULO 20** - La Sesión Inicial finalizará según los tiempos pactados por cronograma, o cuando Presidencia considere agotada la instancia. El Presidente entonces dará cierre a la Sesión, e invitará a los delegados a pasar a un cuarto intermedio en Grupos regionales con la finalidad de redactar el proyecto de Declaración.

**ARTÍCULO 20 bis** - Previo a finalizar la Sesión Inicial, Presidencia someterá a votación la Agenda de Prioridades según lo dispuesto por ARTÍCULOS 3, 3bis y 3ter.

## **B. GRUPOS REGIONALES**

**ARTÍCULO 21** - La Cumbre contará con 3 Grupos Regionales que tendrán asignados a sus respectivos Consejeros de Procedimiento. El Moderador supervisará la tarea y será el encargado de recibir los documentos.

**ARTÍCULO 22** - Dentro de los mismos se trabajará bajo la modalidad de negociaciones informales, es decir que la palabra no será moderada, si bien en caso de considerarlo necesario, las Delegaciones podrán solicitar al Consejero que desempeñe tal rol.

**ARTÍCULO 23-** La redacción comenzará en grupos Cerrados, que permanecerán bajo esta modalidad hasta indicación contraria del Moderador.

**ARTÍCULO 24** - Los proyectos redactados deberán tener presente el objetivo final de la unanimidad y consenso.

**ARTÍCULO 25** - Una vez finalizada la redacción, se entregarán al Moderador, quien los analizará y remitirá a Presidencia para su tratamiento.

## **C. SESIÓN PARTICULAR**

**ARTÍCULO 26** - Presidencia iniciará la Sesión Particular, en la que se debatirá, siguiendo las dinámicas de la Sesión Inicial, los borradores de los distintos Grupos Regionales. Actuarán como voceros un representante de cada Grupo Regional, elegidos por ellos, para exponer los puntos principales de cada aspecto del documento final. Ej.: Habrá un representante por cada grupo y detallarán los aspectos definidos que complementarán la Declaración Final.

**ARTÍCULO 26 bis** - A fin de permitir el enriquecimiento del debate y al encontrarse los 3 representantes de cada Delegación presentes en el recinto, Mesa de Presidencia seleccionará las delegaciones que harán uso de la palabra. Con el objetivo de favorecer el debate y garantizar la participación equilibrada, Presidencia tendrá especial atención respecto de qué miembro de delegación eleva el cartel o pide la palabra a fin de observar visiones diferentes aunque se trate de la misma delegación:

*Ej.: “La Delegación de Japón hace uso de la palabra a través de su Sherpa. Con posterioridad, la misma delegación eleva su cartel, pero en esta ocasión lo realiza el Presidente del Banco Central” - Presidencia tomará nota de esta situación y determinará a su juicio si brindar nuevamente la palabra a la misma delegación, ya que el punto de vista a exponer es diferente al primero.*

**ARTÍCULO 27** - Una vez que Presidencia o las Delegaciones consideren que se han debatido todas las cuestiones pertinentes, se cerrará la Sesión Particular, y las Delegaciones pasarán a un Cuarto Intermedio. En el mismo se buscará que las Delegaciones, a través del consenso, se pongan de acuerdo en la redacción de una Declaración definitiva.

## V. DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 28** - La Declaración de la Cumbre es un documento redactado por las delegaciones del órgano, que reflejará lo debatido en las Sesiones, y presentará al Plenario General del Encuentro las decisiones sobre el mismo. La Declaración de la Cumbre será presentada por la Delegación de la República Argentina.

**ARTÍCULO 29** - La Declaración constará de dos partes, un Preámbulo, cuyo objetivo será el de presentar la situación actual de las prioridades tratados, y un Desarrollo de acción, que detallará los lineamientos que el órgano aplicará y recomienda aplicar.

**ARTÍCULO 30** - Las Delegaciones deberán, mediante un diálogo informal y participativo, redactar en conjunto la Declaración.

**ARTÍCULO 31** - El proceso de redacción del mismo estará supervisado y coordinado por el Moderador y los Consejeros a su cargo.


## **VI. SESIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 32** - La sesión final concluirá el trabajo de los tópicos. Durante la misma, el Moderador dará lectura a la Declaración consensuada por las delegaciones, y abrirá el debate para que los representantes puedan hacer comentarios finales acerca del mismo previo a la votación.

## **VII. VOTACIÓN DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO 33** - El Proyecto de Declaración será votado por consenso, por lo tanto no habrá posibilidad de abstenciones. Si hubiese un voto en contra, el Proyecto de Declaración será rechazado, lo que implicará el fallo de la Cumbre y las labores realizadas.

**ARTÍCULO 34** - En caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá permitir a las Delegaciones justificar su voto.


- a) El Discurso tendrá un tiempo limitado y anunciado por la Presidencia. 
- b) Las Delegaciones pedirán la palabra a mano alzada y la Presidencia las elegirá teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional, así como el enriquecimiento del Debate.

## **VIII. RECURSOS DEL DEBATE**

**MOCIÓN:**

**ARTÍCULO 35** - Las delegaciones podrán hacer uso de la moción única durante las sesiones formales.





**ARTÍCULO 36** - La moción será solicitada a viva voz, y requerirá de un voto para ser escuchada. Presidencia tendrá la decisión final acerca de la propuesta, pudiendo someterla a votación por mayoría simple de considerarlo pertinente.

**ARTÍCULO 37** - La moción podrá ser suspendida o restituida por Presidencia en cualquier momento del debate.

**SUBSECUENTE:**

**ARTÍCULO 38** - Las Delegaciones que consideren que su interpelación no ha sido respondida, podrán pedir a mano alzada hacer uso de una pregunta subsecuente. Para ello deberán primero argumentar el motivo por el cual desean realizarla y luego reformular el interrogante. La Presidencia de acuerdo a su criterio decidirá si dará o no a lugar a ello.